

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Poliuretanos Bogotá S.A.S.
Demandado	Jagu Diseño y Confort S.A.S. y otro
Radicado	05001 40 03 028 2021 01155 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere parte actora, so pena de D.T.

Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** al apoderado de la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, realice la actuación procesal correspondiente para el impulso del proceso, esto es, acredite el diligenciamiento de los oficios de embargo, dirigidos a la **CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN** y a **BANCOLOMBIA S.A.**

Se advierte que, si en dicho término no se cumple con lo ordenado, se dispondrá la terminación de la demanda por desistimiento tácito.

Es de anotar que el link expediente digital le fue compartido desde el 19 de enero del presente año, para que tuviera acceso a las actuaciones surtidas, incluso en el expediente reposa el acuse de recibo automático.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8959a0e8f097360fae43ba95f0e8df8174d683c521c932cdcc85650acbf9a4bd**

Documento generado en 26/01/2022 07:31:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>